

CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LAS DEFINICIONES DE RENTA BRUTA Y DISPONIBLE EN LA ESTADÍSTICA DE IRPF POR MUNICIPIOS

La publicación de la nueva edición de la Estadística de declarantes de IRPF por municipios para el año 2014 ha puesto de manifiesto que la existencia de algunas partidas con rentas negativas puede repercutir de forma significativa en el cálculo de la renta bruta/disponible municipal.

Dado que el objetivo es obtener una magnitud de renta que aproxime el nivel de liquidez disponible de los declarantes para afrontar sus gastos de consumo y de inversión, no resulta adecuado incluir en dicha definición rentas negativas (en algunos casos de elevado importe) que sesguen a la baja la renta media del municipio al que pertenecen. Además cabe señalar que, desde un punto de vista estadístico, los valores negativos plantean problemas en el cálculo idóneo de los distintos índices de desigualdad comunes en los análisis sobre aspectos redistributivos.

Para que los resultados no se vean afectados por el distinto tratamiento de las rentas negativas en el impuesto y poder configurar una magnitud de renta bruta ligada fielmente al periodo correcto de generación de la renta, en la Estadística de IRPF por Municipios **se ha optado por integrar en la definición de renta bruta de cada declarante sólo aquellas partidas de su declaración que presenten signo positivo**. Es decir, no se permite que ningún componente de renta sea negativo, y sólo se incluyen rentas negativas si se compensan con positivas de la misma naturaleza y el resultado final es positivo (ejemplo: si un contribuyente declara pérdidas en una actividad en estimación directa que se compensan con beneficios mayores declarados en otras actividades del mismo régimen).

En concreto, los cambios que afectan a la cuantificación de los componentes de renta y de la propia Renta Bruta y Disponible, son:

- Cada componente de renta se acota a cero.
- Lo mismo sucede con la renta disponible sujeta (que se hace cero cuando se obtiene un valor negativo por la minoración de la cuota del impuesto y de las cotizaciones sociales).
- Las compensaciones de períodos anteriores de las ganancias patrimoniales no minoran las ganancias patrimoniales netas del ejercicio.
- En el concepto de otras rentas se ha eliminado la imputación por segundas viviendas a disposición de los titulares.

La razón para estos cambios es el intento de ajustarse a las definiciones internacionales de renta de los hogares cuyo objetivo principal es conseguir una medida de los ingresos habituales generados de los que disponen las familias para afrontar el gasto corriente. En el caso de las estadísticas con origen en la información fiscal, la consecución de este objetivo está limitada por la forma en la que se obtiene la información, esto es, a través de los modelos de declaración fiscal cuyo objetivo no es estadístico sino de gestión de los impuestos.

En este sentido, el cambio referido a la imputación de renta por las segundas viviendas se explica porque dicha imputación forma parte de la base del impuesto, pero no se puede considerar como un ingreso a disposición de las familias para afrontar su gasto. Lo mismo cabe decir del ajuste por compensación que se produce por las pérdidas patrimoniales que quedan pendientes de años anteriores y que minoran las ganancias realizadas en el ejercicio, ésta sí a disposición de los hogares.

Otra cuestión es el cambio derivado de la existencia de valores negativos. Estos valores negativos tienen una justificación a efectos fiscales y la propia normativa tributaria establece reglas para su integración y compensación en períodos posteriores, diferentes según que las rentas formen parte de la base imponible general o de la base del ahorro. Estas reglas fiscales son necesarias para definir la base del impuesto con el fin de adecuar la carga tributaria, pero distorsionan el concepto económico de renta de las personas entendida como la fuente de financiación de su gasto corriente, sobre todo teniendo en cuenta que, además, la mayor parte de estas rentas negativas se concentra en las pérdidas de empresarios individuales en estimación directa y en las imputaciones de rentas de entidades en régimen de atribución de renta.

Por ello, para que los resultados no se vean afectados por el tratamiento fiscal de las distintas rentas negativas en el impuesto y para configurar una magnitud de renta bruta ligada fielmente al periodo en el que se ha generado esa renta, en la *Estadística de IRPF por municipios* se ha optado por integrar en la definición de renta bruta de cada declarante sólo aquellas partidas de su declaración que presenten signo positivo, no permitiendo que ningún componente de renta sea negativo.

Se pretende que estos cambios redunden en una mejora de la calidad en la medida de las rentas bruta y disponible medias de los municipios al eliminar las perturbaciones que introducían los valores negativos atípicos declarados, mejorando al mismo tiempo la homogeneidad temporal de las estimaciones.

A fin de recoger las modificaciones descritas anteriormente y para garantizar la total comparabilidad con las cifras del ejercicio 2014, se vuelven a publicar las estimaciones del año 2013 adaptadas a los cambios descritos.